



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00001-00

Socorro, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. JORGE LUIS CALA GONZALEZ, quien actúa como apoderado del demandado, Municipio del Palmar Santander, en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **SAUL JAVIER OROSTEGUI CALA**, en contra de **ASOCOMUN y OTROS**, radicado al No. 2019-00001-00, en escrito allegado al expediente, informa que renuncia al poder conferido por el municipio demandado, en razón a las condiciones contractuales POR TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 033-2023, desde el día hoy veintiséis (26) de MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), CON EL MUNICIPIO DE PALMAR-SANTANDER.

CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder conferido al Dr. JORGE LUIS CALA GONZALEZ, y así habrá de declararse, advirtiendo al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. JORGE LUIS CALA GONZALEZ, en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **SAUL**



JAVIER OROSTEGUI CALA, en contra de **ASOCOMUN y OTROS**, radicado al No. 2019-00001-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ